



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Dieciocho (18) de Enero de Dos mil Veintidós (2022).-

PROCESO: RAD. 2017-00159

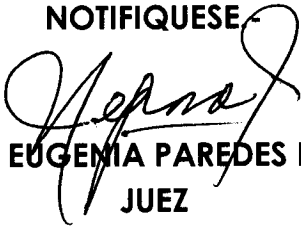
En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. DIANA MARCELA ROJAS HERRERA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

SEGUNDO.- ACLARAR lo solicitado en el memorial allegado, toda vez que solo se libró mandamiento de pago por la obligación No. 725066520116917, y las Obligaciones 725066520144341, 4481860000923653 no se encuentran descritas dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00002 de hoy 19 DE ENERO DE 2022.

SECRETARIA, _____